



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La desprotección del menor alimentista y su incidencia con el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Ruiz Pérez, Alessandra Nycole (orcid.org/0000-0002-2698-578X)

ASESOR:

Mg. Méndez Ibáñez Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

En Primer lugar, agradecer a Dios por darme la vida, salud, sabiduría, inteligencia y guiarme por el buen camino para seguir adelante y hacer este sueño realidad.

A mi hija Alessia Jazzlyn por ser mi inspiración para salir adelante

A mis padres, hermanas a mí compañero sentimental y a toda mi familia por ser siempre mi apoyo incondicional en esta etapa.

AGRADECIMIENTO

A mi familia por su comprensión, su amor y sus sabias enseñanzas.

Un agradecimiento especial a mi asesor el Dr. Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez, por su apoyo, seguimiento y constante acompañamiento para la elaboración, el Desarrollo de Tesis y también agradecer a la Universidad Cesar Vallejo por la visión y por abrirme las puertas para capacitarnos y brindarnos lo mejor de los conocimientos, así como darme la oportunidad de forjarme profesionalmente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	IV
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías.....	12
Tabla N° 2. Expertos validadores y entrevistados.....	13
Tabla N° 3. Resultados del primer objetivo específico	17
Tabla N° 4. Resultados del segundo objetivo específico.....	18
Tabla N° 5. Resultados del tercer objetivo específico	20
Tabla N° 6. Matriz apriorística	33

RESUMEN

El propósito general de la investigación fue examinar cómo la desprotección del menor alimentario afecta el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto en 2020. El principio pro homine tiene un impacto significativo en las relaciones familiares cuando se considera el derecho alimentario como un derecho humano. La metodología fue de tipo básico con diseño teórico, el enfoque de investigación fue cualitativo y los instrumentos de recolección de datos fueron entrevistas con expertos y análisis documental. El resultado principal fue que el derecho a la alimentación es necesario para mantener el cumplimiento y el bienestar del menor alimentista, así como para expresar principios en el proceso de alimentación.

Palabras clave: Desprotección del menor alimentista, principio de flexibilidad, derecho de alimentos, interés superior del niño.

ABSTRACT

The general purpose of the research was to examine how the lack of protection of child support affects the principle of flexibility in the Family Court of Tarapoto in 2020. The pro homine principle has a significant impact on family relationships when the right to food is considered as a right. human. The methodology was basic with theoretical design, the research approach was qualitative and the data collection instruments were interviews with experts and documentary analysis. The main result was that the right to food is necessary to maintain the compliance and well-being of the minor obligor, as well as to express principles in the feeding process.

Keywords: Lack of protection for minors with alimony, principle of flexibility, right to food, best interests of the child.

I. INTRODUCCIÓN

En México, los alimentos no solo son esenciales para la salud física, sino que también son esenciales para el desarrollo y la convivencia armoniosa en el entorno social y económico de cada persona. Por lo tanto, los alimentos suelen ser otorgados mediante el apoyo y sustento económico cuantificado en dinero. Esto se debe a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia, los cuales establecieron que los alimentos no solo son esenciales para la salud física, sino que se ha establecido la obligación de proporcionarlos hasta el momento en que los acreedores alimentarios tengan la posibilidad económica y legal para subsistir por sí mismos, empero, el menor al llegar a la mayoría de edad no tiene los alcances necesarios para cubrir los gastos que requiere en razón a los gastos universitarios (Rodríguez, A. 2012).

En cambio, es importante destacar que el cumplimiento del derecho de alimentos y la aplicación efectiva de la jurisdicción son una complicación real y objetiva que se presenta en nuestra sociedad diariamente. Por lo tanto, la violación de este derecho tiene un impacto significativo en la parte demandante, es decir, los alimentistas, quienes recurren al tribunal para exigir el pago de las pensiones devengadas. Sin embargo, según lo establecido en la ley En cambio, es importante destacar que el cumplimiento del derecho de alimentos y la aplicación efectiva de la jurisdicción son una complicación real y objetiva que se presenta en nuestra sociedad diariamente. Por lo tanto, la violación de este derecho tiene un impacto significativo en la parte demandante, es decir, los alimentistas, quienes recurren al tribunal para exigir el pago de las pensiones devengadas. Sin embargo, según lo establecido en la ley se puede evidenciar que en los países de Chile, Ecuador y México el derecho de los alimentos carece de validez en el ámbito jurídico debido a que el juez no proporciona la justificación adecuada de los hechos, a pesar de que se ha establecido claramente la protección del menor desde el nacimiento. (Zúñiga, J. 2015).

La consideración del derecho alimentario como un derecho humano implica la plena vigencia del principio pro homine; Ciertamente, este principio tiene importantes implicancias en el ámbito de las relaciones familiares, ya que exige que el operador jurídico encuentre y aplique la norma que en cada caso resulte más favorable a la persona humana para su libertad y derechos, independientemente de cuál sea la fuente que aporte esa norma; La elección

de la fuente y la norma más adecuada no tiene en cuenta su posición, sino su contribución a brindar la mejor solución para el caso, ya que en ello debe primar el interés superior del niño. Es decir, la regulación interna del derecho alimentario debe interpretarse de acuerdo con los tratados de derechos humanos pertinentes, buscando en cada caso la mejor solución para la protección.

Con base en el interés superior del menor como base legal y social, es totalmente injusto y vulnera los derechos de la personalidad y el respeto de la dignidad de los menores. Si mezclamos la esfera jurídica y social de manera justa, se está violando claramente la felicidad y la formación de vida de los menores con el fin de causar un impacto negativo en su desarrollo, por la irresponsabilidad del deudor alimentario o deudora y la falta de regulación de la disminución de la pensión alimenticia en la normativa mencionada, lo que deja al juez como director del proceso tomar las medidas y decisiones que consideran necesarias para realizar la disminución de la pensión alimenticia decretada con anterioridad, dejando de observar con objetividad que los alimentos son de interés social. (Villalobos, K. 2012).

El TC establece que el interés superior del menor es de tal importancia en los procedimientos de Derecho de Familia que la flexibilidad en estos juicios debe ser máxima, en el sentido de que puedan admitirse nuevas pretensiones que no existían al iniciarse el procedimiento judicial. Por lo tanto, nuestra legislación establece que los padres tienen la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos mientras estos son menores de edad. Sin embargo, no todos los progenitores cumplen esta obligación de manera responsable, por lo que muchos de ellos han sido demandados judicialmente para que el Juez ordene que acudan con una pensión de alimentos a sus hijos.

Además, es importante destacar que según el Recurso de Casación N° 4664-2010-Puno, en casos como los de alimentos, divorcio, filiación y violencia familiar, el Juez tiene autoridad de tuición y, por lo tanto, se deben flexibilizar ciertos principios y normas procesales, como la iniciativa de parte, la congruencia, la formalidad, la eventualidad, la preclusión y la acumulación de pretensiones, se tiene que resolver los conflictos que surgen de las relaciones

familiares y personales, brindando protección a las partes perjudicadas, de acuerdo con los artículos 4 y 43 de la Constitución Política del Estado, que brinda protección especial a los niños, madres, ancianos, familias y matrimonios, así como a la formulación política del Estado Democrático y Social de Derecho.

De aquí parte formulación del problema a través de ¿De qué manera la desprotección del menor alimentista incide con el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020?

La justificación teórica se enfoca en los enfoques de conocimientos bien organizados, y es importante destacar que las teorías desarrolladas se han conceptualizado filosóficamente a través de las diversas posturas de los autores mencionados. La justificación práctica se basó en los criterios necesarios, importantes, pertinentes y relevantes para la investigación porque la desprotección alimentaria en los menores es un problema real y se relaciona con el principio de flexibilidad utilizado por el juez como base. La justificación metodológica del trabajo investigativo se basa en una propuesta nueva en los aspectos metodológicos. Sin embargo, en este momento se cuenta con un tipo y diseño de investigación debidamente señalados y fundamentados, y se ha obtenido diversos conocimientos validados y confiables durante el trayecto, lo que es de gran importancia para la construcción de la tesis. Cabe destacar que las guías a utilizar en el trabajo son las guías documentales y en la investigación.

El propósito general de este artículo es examinar cómo la desprotección del menor alimentario afecta el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto en 2020. Como sus metas específicas: OE1: Investigar la desprotección del menor que proporciona alimentos. OE2: Establecer el principio de flexibilidad en los procesos alimentarios. OE3: Aplicar el principio de flexibilidad para investigar minuciosamente la violación del derecho alimentario.

II. MARCO TEÓRICO

En Chile, el objetivo de la investigación del autor Pérez, C. (2018) es examinar la situación de vulnerabilidad de los niños que se encuentran en pleno abandono por parte de sus padres. La técnica fue de carácter básico y con un enfoque en teoría estructurada, que incluyó la revisión de documentos y, en particular, la legislación chilena de 1833 a 2018. El hallazgo principal reveló que ha habido un aumento en la violación de menores en los últimos años, lo que ha desprotegido su integridad y está causando graves daños y perjuicios para su desarrollo de vida. Lamentablemente, en Chile, la ley carece de varios vacíos legales, principalmente debido a la falta de respeto hacia los derechos constitucionales.

Arranz, M. (2018) estudió la desprotección infantil y el trabajo que realizan muchos niños en España para obtener alimentos y sobrevivir en la sociedad. Para contrastar los resultados de la investigación, la metodología fue de tipo aplicada con diseño descriptivo, manejando aspectos procedimentales a través de documentales. El resultado reveló que se pudo identificar los enfoques sociofamiliares de los menores de edad, lo que nos permitió familiarizarnos con las situaciones de maltrato que sufren los menores de edad debido a una variedad de circunstancias. Concluyendo, las herramientas legales para proteger al menor permiten colaborar en el cumplimiento de los derechos establecidos en los tratados internacionales, protegiendo a la familia y, en última instancia, al menor en peligro.

Molina, R. (2021) buscó examinar las ideas fundamentales sobre las diversas agresiones que sufren los menores en Chile. La metodología fue de tipo básico con un diseño explicativo que contrastó la información utilizando documentos importantes. El resultado fue que las leyes carecen de algunos vacíos legales que afectan los derechos de los menores de edad, lo que desprotege claramente las garantías constitucionales. En conclusión, el sistema legal debe garantizar la protección integral de los niños, en cumplimiento de la Convención sobre la Protección de los Niños (CDN) y otros tratados internacionales relacionados.

El objetivo de la investigación de Rojas M. en 2020 fue examinar detenidamente las relaciones entre la alimentación y el sistema judicial peruano. La metodología se desarrolló a través del tipo de investigación básica con diseño en teoría fundamentada, analizando doctrinas y jurisprudencias sobre los alimentos del menor. El resultado principal reveló que el proceso de alimentos en el país es un problema que aqueja a muchas familias que merecen el respeto del menor. Sin embargo, en la actualidad, los juzgadores no valoran adecuadamente los medios para emitir una resolución favorable al menor. Concluyendo, es importante que la rapidez en el proceso de alimentos tenga un impacto más positivo en la sociedad y, especialmente, en la legislación Peruana.

Chachi, E. (2021) investiga cómo el uso del principio de oralidad afecta la rapidez del proceso en los casos civiles relacionados con alimentos en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, 2020. La metodología fue de tipo jurídico social con un diseño no experimental y un enfoque transversal. Se utilizó la jurisprudencia nacional vinculante para analizar los puntos cruciales de la celeridad procesal en los alimentos. El resultado se encuentra esgrimido bajo la tutela jurisdiccional efectiva, por ende, merece un proceso eficiente para salvar los derechos constitucionales de las personas. Finalmente, se llega a la conclusión de que los procesos civiles tienen un impacto significativo en los casos específicos relacionados con la familia, lo que implica una cierta violación de los derechos constitucionales de la sociedad y especialmente del menor.

Barzola, E. (2017) estudió cómo el principio de celeridad afecta los procesos de alimentos en los tribunales de Lima. El enfoque de la metodología fue cuantitativo, con un diseño correlacional y un enfoque explicativo. El resultado principal indicó que la celeridad procesal en los alimentos viene siendo un vacío que durante muchos años aqueja a las familias de “alta pobreza”, es decir, el juzgador poco o nada importa respecto a la protección del menor en la sociedad. Concluyendo que, la flexibilización es un principio básico fundamental en los procesos de familia y sobre todo en los alimentos, por ello, el juzgador debe realizar una motivación congruente acorde a lo que estipula la normativa nacional.

Respecto a los antecedentes locales, no se ha logrado encontrar similitud alguna respecto a las categorías de estudio, por ende, no se encuentra desarrollada dentro del trabajo investigativo.

La teoría familiar sistémica difiere significativamente de otros modelos teóricos y clínicos porque sostiene modelos de investigación y tratamiento psicológico centrados en grupos familiares en lugar de individuos. Muchos enfoques o marcos teóricos se enfocan en los procesos internos que ocurren "en la mente del sujeto" en lugar de las interacciones entre personas. Por lo tanto, la teoría familiar sistémica sugiere que la terapia familiar sistémica es una forma de psicoterapia que aborda el sistema familiar (Salvo, J. 2011).

Los alimentos fundamentada a través de los alimentos, básicamente se estructura conceptualizando como una sustancia introducida en el sistema digestivo, susceptible de ser absorbida por el cuerpo humano, sustancia que puede ser de origen animal, vegetal o mineral y destinada a nutrir los tejidos y restituir la energía perdida. Lo acotado, se debe esgrimir bajo los preceptos filosóficos en la que se refiere principalmente a problemas biológicos dentro del entorno familiar.

Por otro lado, es importante destacar que, desde un punto de vista legal, el término "alimento" se refiere a todos los recursos materiales necesarios para la supervivencia humana; por lo tanto, en un sentido amplio, incluye todos los conceptos básicos de educación, vestimenta, educación, apoyo médico, vivienda, etc., todos conformados dentro de las normas internacionales a favor de la sociedad.

El concepto de alimentación como beneficio u obligación fue reconocido por los pueblos antiguos, pues su desarrollo jurídico real en el derecho romano se inició en la época de Justiniano. El concepto y el contenido de esta institución han cambiado con la sociedad y las ciencias jurídicas. Al principio se limitaba a satisfacer las necesidades básicas, pero gradualmente se ampliaba a satisfacer necesidades como vivienda, ropa y salud, entre otras.

La teoría de los alimentos desarrollada durante la investigación fue una contribución significativa, ya que la alimentación humana es tan importante que puede sobrevivir, adquiriendo la habilidad de producir fuerza en el proceso de

crecimiento y hormonas reproductivas durante la vida. La alimentación es esencial para los menores, y además del estado de salud, tendrá un impacto significativo en los derechos constitucionales que les otorga la Constitución. Además, la familia juega un papel importante en el desarrollo social y la personalidad, lo que tiene un impacto en todas las manifestaciones de la personalidad, incluso en las enfermedades mentales. Por otro lado, la personalidad del individuo tiene un impacto en cómo funciona la familia. Para ello, la comunicación es un proceso que remite a la condición humana, como condición necesaria para las relaciones entre las personas, interviene en la formación de la personalidad, es un medio de determinación social y es un indicador para comprender las funciones de los grupos, como los grupos familiares. (Álvarez, F. 2002).

Las siguientes son las características de cada sistema según la teoría general de sistemas: existen, son abiertos y dependen de su estructura. Un organismo o sociedad es una jerarquía integrada de sus totalidades semiautónomas y un sistema abierto porque intercambia información con su entorno, por lo que es necesario definir un sistema para definir su entorno.

Los medios de un sistema son los elementos que lo afectan al cambiar y, a su vez, son alterados por la conducta del sistema. Esta subdivisión de sistema y medio hace evidente que cualquier sistema puede estar dividido en subsistemas. Esta teoría afirma que la familia es un sistema abierto con múltiples subsistemas. Este se organiza de manera apropiada para su propósito y para tratar las fronteras que separan al sistema familiar de su entorno. Este enfoque asume que la familia como sistema presenta características que pueden tenerse en cuenta y ayudar al terapeuta a comprender y tratar el sistema familiar, incluidas las características de la familia.

- Interdependencia
- Intercambio variable con el medio e internamente
- Capacidad de cambio y transformación
- Diferenciación progresiva
- Organización de una estructura jerárquica
- Tendencias al equilibrio

- Retroalimentación

De la misma manera, el sistema de origen modifica sus entradas con el objetivo de alcanzar un equilibrio, lo que se conoce como retroalimentación positiva, porque las salidas de esas entradas tienden a mantener la situación estática y a desarrollar gradualmente sus capacidades. Porque las familias también aprenden y cambian, un modelo homeostático no es suficiente. Por lo tanto, toda familia debe tener algún tipo de retroalimentación negativa. Aunque los procesos homeostáticos equilibran la familia, los factores de cambio deben coexistir (Acevedo, L. 2019).

Cada comportamiento de una persona hacia otra persona tiene un impacto en la reacción, que a su vez tiene un impacto en la primera persona y la obliga a cambiar o confirmar su comportamiento original. Esta es una situación que podría mejorar. Como resultado, la interacción puede ser complementaria o simétrica. Primero, el comportamiento de un participante es complementario al comportamiento del otro, lo que conduce a una relación que se construye sobre diferencias máximas; En este último caso, los participantes suelen seguir el comportamiento de los demás. (Espinal, I. 2016).

Desde otro punto de vista, la personalidad del individuo puede considerarse un subsistema del sistema familiar, por lo que se cree que la interacción disfuncional entre el sujeto y la familia puede conducir a estados psicológicos que requieren la intervención familiar, la comprensión de la relación del paciente, la percepción y el consentimiento, la transición de la predisposición a múltiples episodios, el estigma interno y social y los factores contextuales ambientales. (Alberdi, I. 1999).

El proceso de desarrollo humano, al igual que el de cualquier otro organismo, se compone de varios sistemas interconectados, cada uno con sus propios escenarios de interacción con el entorno. Bronfenbrenn demostró esta pregunta fundamental en biología y la aplicada al sistema familiar, argumentando que la familia es el sistema que define y moldea en gran medida el desarrollo humano desde su concepción. Considerando que el entorno de este autor es algo que va más allá de las condiciones inmediatas y afecta directamente el desarrollo humano, utiliza el término "modelo ecológico", que se concibe como una serie

de permutaciones de estructuras concéntricas inclusivas, cada una incrustada en una base (Bronfenbrenn, U. 1987).

Estas ideas no están en línea con el modelo de familia como categoría sistemática en biología ni con el concepto de población en las ciencias ecológicas. Sin embargo, para el estudio de las relaciones familiares en la psicología, el modelo ecológico proporciona una base importante para considerar las diferentes formas en que una persona se relaciona con su entorno. (E. Arranz, 2001).

Existe una gran cantidad de derechos subjetivos en relación a la teoría de los derechos humanos y fundamentales. Sin embargo, no todos ellos se consideran derechos humanos o derechos fundamentales, que son "los derechos universales y, por lo tanto, indispensables e inalienables, que resultan atribuidos directamente por las normas jurídicas a todos en cuanto personas, ciudadanos o capaces de obrar". (Lahera, J. 2014). No se trata de aspiraciones de cualquier tipo, sino de aquellas que forman parte de los bienes primarios socialmente reconocidos como componentes fundamentales de la dignidad humana. Es decir, el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, que incluyen las características de indivisibilidad, integralidad e interdependencia (Fajardo, A. 2011).

El aparato jurídico debe reconocer y garantizar sus características de justificación ética, ya que de lo contrario solo tendrían la fuerza moral del orden normativo moral, pero no habría una eficaz garantía de los mismos. Los derechos humanos como derechos subjetivos y como exigencias éticas justificadas, junto con su promesa subyacente de futuro, permiten entender la fuerza emancipadora de esta articulación: cuando alguien habla en términos de derechos, lo que está exponiendo es una demanda que considera legítima. Los derechos humanos como derechos subjetivos son demandas moralmente sustentadas y con pretensiones de legitimidad (Rentería, A. 2008).

Además, la filosofía política y la antropología jurídica requieren una perspectiva diferente sobre los derechos humanos debido a la problemática de la universalidad en estas áreas. El nacimiento y consolidación de un derecho es siempre contingente y contextual en estas dos disciplinas, por lo que la

fundamentación histórica parece más adecuada. Los derechos humanos se pueden considerar como derechos naturales, positivos, históricos y morales. (Restrepo, M. 2005).

El principal desafío que surge al mantener la concepción de la naturaleza jurídica de los derechos humanos es que un derecho que se considera positivo en un momento dado puede no serlo en el futuro. Las constituciones se pueden cambiar y los tratados internacionales se pueden denunciar. Mantuvo la idea de los derechos humanos como derechos naturales o morales porque escapaban al poder político. Por lo tanto, los derechos seguían siendo tales, aunque no fueron reconocidos por un orden jurídico específico. (Zagrebelky, G. 2003). Esta fue su principal pretensión ante la oposición de restricciones a las monarquías absolutas como la de Carlos en Inglaterra o Luis XVI en Francia, ahorcado el primero, y decapitado el segundo.

Los derechos humanos son derechos históricos. Tanto la sociología y la antropología jurídica y política como la filosofía crítica comparten esta idea. El principal beneficio de concebir los derechos humanos como derechos históricos es que permite observar el proceso de nacimiento de los derechos, los grupos que los apoyan, los objetivos, los procesos de cambio y exclusión en su institucionalización, entre otros aspectos, lo que enriquece los contextos de creación de los derechos para una mayor interpretación política y jurídica. (Cedano, M. 2018). Además, permite la reinterpretación del derecho en respuesta a cambios en el contexto y la creación de nuevos derechos. Probablemente, la inestabilidad del catálogo es un problema similar al de la concepción positivista: la inestabilidad del catálogo (Vásquez, D. 2011).

Las bases conceptuales de la investigación son cruciales para notar la firmeza de cada palabra otorgando seguridad y explicación en el trabajo. Para ello, el concepto del proceso de alimentos se tramita como proceso único y dicha Ley N° 27337 fue aplicada de manera literal, sin importar que el proceso de alimentos permanezca 3, 4, 5, 6 o 9 años sin audiencia única.

Aunque a menudo se confunde con el maltrato físico, la desprotección infantil es mucho más amplia y abarca todas las situaciones que surgen de la negligencia de los padres, tutores o cuidadores. En cuanto a la ideación del

Principio de Flexibilidad, el Tribunal Constitucional establece que el interés superior del menor es tan importante en los procedimientos de Derecho de Familia que los juicios deben ser extremadamente flexibles para permitir la incorporación de nuevas demandas que no existían al inicio del proceso.

El concepto de exoneración de alimentos, por otro lado, se refiere al cese de cumplir con las obligaciones alimentarias. Por lo tanto, se prohíbe al responsable de continuar brindando ayuda financiera al alimentista. Es crucial aclarar y conceptualizar los derechos humanos, que son los derechos fundamentales que tenemos como seres humanos y que ningún estado garantiza. Estos derechos universales son inherentes a todos, sin importar nuestra nacionalidad, género, origen étnico o nacional, religión, idioma o cualquier otra condición.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación es fundamental porque el investigador parte de una problemática para encontrar una solución más profunda. (Tomala, O. 1993). La investigación tiene como objetivo examinar minuciosamente utilizando diferentes perspectivas filosóficas de autores conocidos, con el objetivo de demostrar la viabilidad y eficacia de la tesis.

Diseño

La teoría fundamentada será utilizada para desarrollar el diseño de investigación. El objetivo es desarrollar teorías que aborden un problema social a través de su enfoque natural, lo que permitirá explorar en profundidad el desconocimiento para aportar de manera fehaciente a la realidad planteada. (Alveiro, D. 2013). En este sentido, la teoría de la investigación utiliza estructuradas de manera efectiva.

El enfoque será cualitativo debido a que asume una existencia dinámica y subjetiva que abarca varios contextos; la perspectiva es analizar profundamente y reflexionar sobre los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de la realidad que estudia.

Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías de estudio se crearon en función del tema de la investigación y cada categoría generó subcategorías, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías

Categoría 1: Desprotección del menor alimentista	Categoría 2: Principio de flexibilidad
<ul style="list-style-type: none">• Negligencia de los padres.• Maltrato físico.• Maltrato psicológico.	<ul style="list-style-type: none">• Celeridad procesal• Constitución Política del Perú• Derechos humanos

<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato social 	
---	--

Fuente: elaboración propia

3.2. Escenario de estudio

La investigación se llevará a cabo durante el periodo 2020 en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, con el fin de recopilar información adecuada y oportuna sobre los distintos casos judiciales en los que se puede evidenciar la desprotección del menor, lo que afectará el principio de flexibilidad establecido en el Tercer Pleno Casatorio Civil.

3.3. Participantes

Habrán tres especialistas en Derecho Civil y Derechos Fundamentales presentes para validar los instrumentos que se utilizarán entre los participantes. Además, se empleará un experto en el tema para llevar a cabo las entrevistas que serán planificadas en función de los objetivos de la investigación actual.

Tabla N° 2. Expertos validadores y entrevistados

Expertos validadores	Expertos entrevistados
Mas Guivin, Juan Carlos / Especialista en Derechos Humanos – investigador	Rimachi Huaripaucar, Hugo / Juez especializado en Familia
Castañeda Méndez, Juan Alberto / Especialista en Derechos Humanos y fundamentales	Pashanasi Andía, Aurora / Especialista en temas de familia
Aldave Herrera, Rafael Fernando / Doctor en Derecho – investigador	Aldave Herrera, Rafael Fernando / Doctor en Derecho – Investigador

Fuente: elaboración propia

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: una buena recolección de datos requiere técnicas investigativas. Según Castañeda et al. (2019), "las técnicas de investigación son procedimientos sistematizados que tienen como objetivo resolver problemas prácticos teniendo en cuenta qué se investiga, por qué, para qué y cómo se ha de investigar para ser seleccionadas" (pág. 19). En este caso, se utilizarán el análisis de documentos y la entrevista.

Instrumento: el instrumento que se utilizará para llevar a cabo el análisis documental y las entrevistas con expertos será un guía de análisis de libros, artículos, informes y otros documentos, que serán esenciales para el progreso exitoso de la investigación. Además, la entrevista se llevará a cabo mediante preguntas abiertas para que cada participante pueda explicar sus ideas y obtener información valiosa para comparar con los hallazgos de la investigación.

3.5. Procedimiento

Para determinar el tema de la investigación, los objetivos y las bases necesarias para los fines académicos, se ha delimitado el área de investigación:

- **Método Descriptivo - Explicativo.**

Esto ocurre cuando se necesitan respuestas a las pautas de un problema que ya se ha identificado; esto puede ser una deficiencia, y se utilizará para guiar un estudio científico y proporcionar soluciones específicas para el tema (Zambrano, M. 2015).

- **Método Deductivo.**

El propósito del método actual es obtener datos de tipos bibliográficos de manera más amplia, lo que promueve conclusiones más acertadas y beneficiosas, así como una comprensión más efectiva de lo que busca la investigación. Además, recopila la información obtenida a través de informes, bibliotecas, ordenamiento jurídico y una red global, para que pueda ser utilizada en el desarrollo del presente; este método es apropiado debido a las definiciones de términos aceptados para obtener información relevante (Iglesias, M. 2010).

3.6. Rigor científico

Las siguientes bases fundamentales describen el rigor científico de la investigación:

- i. Sostenibilidad lógica, basada en la relación entre las categorías y sub categorías del marco teórico. (Bernal, C. 2000).
- ii. Credibilidad: se refiere al grado de confiabilidad que debe tener cada una de las fuentes de información, que se obtendrán a través de artículos científicos y revistas indexadas. (Pardo, G. & Cedeño, M. 1997).
- iii. Conformabilidad: el resultado contrastará las hipótesis del trabajo de investigación actual. (Bernal, C. 2000).
- iv. Transferibilidad, Las conclusiones pueden transferirse an otros contextos similares, lo que las llevará an investigaciones científicas futuras (Hernández, R. 2000). En primer lugar, es importante destacar que la presente ha sido creada utilizando los elementos mencionados anteriormente y el método científico para poder elaborar un proyecto de grado adecuado como material científico.

3.7. Método de análisis de datos

El problema planteado se abordará de manera exhaustiva utilizando el método de análisis teórico, lo que significa que el investigador utilizará su experiencia y habilidades profesionales para sintetizar y sistematizar los conocimientos obtenidos y establecer la estructura del marco teórico. El método de análisis teórico desarrolla los procedimientos técnicos utilizados (Hernández, R. 2000).

3.8. Aspectos éticos

La investigación cumple con las normas éticas de investigación. debido a que se ha recopilado información confiable y científica a través del desarrollo del trabajo de investigación. Además, nunca se ha violado el Código de Ética de Investigación de nuestra universidad. Se prohíbe el plagio o cualquier otro tipo de deshonestidad académica, y para lograr este objetivo, se recurre al citado correspondiente con las fuentes de la normativa APA séptima edición.

Además, es crucial enfatizar los principios éticos de la investigación, que buscan maximizar los beneficios para los participantes y reducir los riesgos y daños. Todas las etapas de la investigación se enfocaron en el bienestar de los participantes. Como resultado de evaluar cuidadosamente los riesgos potenciales y asegurarse de que sean proporcionales a los beneficios esperados, la investigadora evitó causar daño a los participantes y minimizar los riesgos asociados con el estudio, porque es necesario evaluar cuidadosamente los riesgos potenciales y asegurarse de que los riesgos sean proporcionales a los beneficios esperados.

La justicia, principio primordial para la investigación debido a que los participantes fueron seleccionados de manera justa y equitativa, sin discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión u otras características protegidas. Además, se aseguró de que las cargas y los beneficios de la investigación se distribuyeran de manera equitativa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los hallazgos de la investigación se derivan principalmente de las herramientas metodológicas utilizadas para recopilar datos; en este sentido, se utilizaron documentos como jurisprudencias, casaciones y expedientes de procesos judiciales. Además, se llevó a cabo una entrevista con especialistas, la cual está fundamentada y organizada de acuerdo con los objetivos establecidos en el estudio científico. Por lo tanto, los resultados del primer objetivo específico se describen a continuación: Examinar la desprotección del menor alimentista a través de las jurisprudencias vinculantes que se enumeran a continuación:

Tabla N° 3. Resultados del primer objetivo específico

Jurisprudencia	Resumen	Análisis jurídico	Resultado parcial
Exp. N° 00055-2017-0-1411-JP-FC-01	En esta documentación se indica que la parte demandada solicita la custodia de sus hijos menores debido a que su padre no les brinda un sustento adecuado y los intenta retener para no emitir una pensión alimentaria. Posteriormente, la parte demandada presenta una demanda de alimentos.	Según el expediente, el padre carecía de cuidado y protección hacia sus hijos, lo que llevaba al acusado a retener a los menores para no cumplir con su deber de alimentarlos. Además, los abuelitos del padre brindaban apoyo financiero a los menores.	Se demuestra un efectivo descuido en los menores alimentistas, donde el padre en calidad de demandado no cuidó con comodidad y seguridad a su menor hijo. Esto justifica primero la demanda de tenencia y luego la demanda de alimentos con base en hechos y derecho.
Casación N° 3874-2007 - Tacna	En el caso actual, se evidencia una interposición de alimentos en el que el menor alimentista vive un estilo de vida completamente diferente al común debido a sus múltiples comodidades. Por lo tanto, la recurrente inició la	Se ha hecho evidente que el estado de necesidad del menor alimentista tiene un enfoque de estilo de vida muy alto, donde su necesidad depende mucho de su padre, quien está en calidad de demandado y sujeto procesal	El resultado a permitido ostentar que el menor alimentista presentaba un estado de necesidad que urgentemente tiene que ser atendido bajo el principio del interés superior del niño, asimismo el deudor

	acción en defensa de su menor hijo contra el demandado, quien posee una gran capacidad económica.	que tiene la capacidad económica para emitir una obligación alimentaria.	alimentario apreciaba una capacidad económica efectiva para sustentar al menor alimentista.
Casación N° 3065-98 - Junín	En la presente casación ha manifestado que la recurrente interpone una demanda de alimentos contra su exmarido en calidad de demandado, sin embargo, la demanda se declarando fundada en parte en favor del menor alimentista.	Realmente se ha expresado la necesidad del menor alimentista, pero la economía del demandado no está estable, por lo que él es quien lo tiene.	Debido a que el demandado carecía de la estabilidad económica necesaria para otorgar la obligación alimentaria solicitada por el menor alimentista, la demanda fue en parte justificada.

Resultado General: En el proceso de Alimentos, se consideran dos factores: la capacidad económica del deudor alimentario y el estado de necesidad del acreedor alimentario. Estos factores determinan la fijación de una obligación alimentaria. Sin embargo, muchos de los obligados tratan de evitar este proceso, sosteniendo inadecuadamente a los menores de edad y ostentando la desprotección del menor alimentista. En este caso, el estado de bienestar del menor se ve claramente afectado. Por lo tanto, si se interpone la demanda de alimentos, se debe aplicar el principio del interés superior del niño para que se lleve a cabo el proceso adecuado.

Fuente: elaboración propia

En relación con los resultados del segundo objetivo específico, que consistió en identificar el principio de flexibilidad en los procesos de alimentos. De acuerdo con los siguientes fundamentos, que se presentan de manera precisa y puntual en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4. Resultados del segundo objetivo específico

Jurisprudencia	Resumen	Análisis jurídico	Resultado parcial
	El Pleno Casatorio considera el principio de flexibilidad como fundamental para promover el bienestar en un	El principio de flexibilidad garantiza el bienestar del titular del derecho y una resolución rápida del caso, lo	El principio de flexibilidad se aplica al proceso de alimentos para resolver rápidamente los problemas,

Tercer Pleno Casatorio Civil	proceso, especialmente en los casos de alimentos. Por lo tanto, en la efectiva tutela jurisdiccional se busca utilizar este principio para buscar no solo el bienestar sino también la solución del caso judicializado.	que garantiza un proceso alimentario adecuado y el cumplimiento de las obligaciones del deudor alimentario.	asegurar el bienestar del menor alimentista y garantizar que el deudor alimentario cumpla con la sentencia en beneficio del menor alimentista.
Principio Superior del Niño	Es un principio y un derecho que se les otorga a los niños y adolescentes como prestamistas de alimentos para proteger su importancia y su titularidad del derecho requerido, ya que son menores que requieren la justicia permisiva de los órganos jurisdiccionales competentes.	El principio del interés superior del niño demuestra la condición de igualdad y especial en los niños y adolescentes porque les permite expresar sus opiniones sobre los problemas y necesidades del hogar.	El principio del interés superior del niño permite que los niños y adolescentes se expresen verbalmente en el proceso de alimentos y el órgano jurisdiccional competente los escuche si el menor es especial e importante.
<p>Resultado General: El principio del interés superior del niño tiene un impacto en el proceso de alimentación porque busca el bienestar del menor alimentista para garantizar una solución rápida y permisiva en la asignación de la responsabilidad alimentaria a la persona responsable, en función del estado de necesidad del menor. Sin embargo, este principio es la manifestación de la importancia, la singularidad y la igualdad que tiene el menor en el proceso de alimentación y que se le debe escuchar en todo momento.</p> <p>Por lo tanto, este principio es inquebrantable y busca proteger al menor de la violación de sus derechos. El operador jurídico es responsable de emitir una sentencia en su favor del menor, independientemente de su condición de no contar con la presencia de los progenitores o de su discapacidad.</p>			

Fuente: elaboración propia

Finalmente, los siguientes términos se utilizaron para desarrollar el tercer objetivo específico: investigar minuciosamente la violación del derecho alimentario utilizando el principio de flexibilidad. como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla N° 5. Resultados del tercer objetivo específico

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Cree que la falta de atención al menor alimentista se debe a una variedad de circunstancias que surgen de la negligencia de los padres, tutores o cuidadores?	Debido a que los padres tienen conflictos internos, se interrumpe la conexión familiar, lo que a menudo resulta en un cuidado y sustento inadecuado para los menores. Esto se debe a la falta de recursos financieros del apoderado y a la falta de trabajo, lo que afecta la situación del alimentista.	Si, ya que son ellos quienes cuidan principalmente al niño, por lo que si el tutor o el apoderado a cargo en calidad de padre o madre negligencia en cuanto a la alimentación, la educación, la vivienda, los medicamentos, entre otros, es la negligencia del tutor o apoderado a cargo como padre o madre.	La protección del menor es fundamentalmente el abandono completo de los padres, lo que permite la violación de los derechos fundamentales de los hijos. En la actualidad, no se pueden enfrentar los problemas familiares, no existe una cultura saludable en las familias e incluso se podría considerar como el principal motivo de preocupación de los padres por el futuro de sus hijos.
¿Cree que existe una protección	La protección integral de los niños, niñas y adolescentes requiere que los padres y madres cuiden y eduquen al menor de manera estricta, y los progenitores no	Si, ya que es la ley que permite a los padres cumplir con su responsabilidad de brindar educación, alimentación y vivienda a sus hijos. Además, esta norma	Creo que las autoridades deben asegurarse de que los menores estén bien protegidos. Aunque el Decreto tiene como objetivo principal brindar protección integral a todos los

<p>real y segura para los menores de edad sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, según el Decreto Legislativo N° 1297? ¿Qué razón hay?</p>	<p>son desprotegidos ante sus hijos.</p>	<p>garantiza el cuidado del menor en caso de desprotección familiar.</p>	<p>menores de edad para proteger sus derechos establecidos en la carta magna, principios y tratados internacionales, creo que debería ser tratado legalmente para mejorar la interpretación y protección de los derechos de los menores.</p>
<p>¿Cuáles son las principales características del principio de flexibilización en el proceso alimentario, según el Exp? N° 00235-2021-PA/TC de Santa?</p>	<p>Según este informe, el principio de flexibilidad tiene una característica clave: la resolución rápida del proceso de alimentos, la atención al sujeto legal y el cumplimiento estricto de la obligación alimentaria.</p>	<p>En este documento se destaca el papel del principio de flexibilidad, lo que demuestra una relación directa entre las partes involucradas en el proceso de alimentos, con el fin de brindar una solución que beneficie al alimentista.</p>	<p>El principio de flexibilización en el proceso de alimentos utilizado en el expediente se caracteriza por su rapidez y atención al interés superior y al respeto y protección de los derechos constitucionales del menor. Otra característica importante del principio son los mecanismos que el juez utiliza en la interpretación</p>

			jurídica a través de sus resoluciones.
<p>¿Cree usted que el Tercer Pleno Casatorio Civil ofrece una interpretación precisa, precisa y precisa sobre la flexibilización en procesos alimentarios? ¿Qué razón hay?</p>	<p>Si, ya que tiene en cuenta la pronta resolución del proceso y la mediación entre los sujetos procesales para expresar las demandas relacionadas con la obligación de alimentos del obligado.</p>	<p>El órgano jurisdiccional competente aplica el principio de flexibilidad con puntualidad en el proceso de alimentos para solucionar el problema rápidamente.</p>	<p>En el Pleno se puede observar no solo la idea de la flexibilidad de los procesos judiciales de alimentos, sino también la razón por la cual el juez debe seguir estos procesos y los puntos de vista jurisprudenciales, doctrinarios y normativos. El Pleno se considera un documento de gran importancia para su uso adecuado y oportuno en los procesos.</p>
<p>¿De qué manera se viola o tiene un impacto el derecho a la alimentación del menor desde la</p>	<p>El incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del obligado, así como cuando los progenitores no cumplen con su deber de sustentar a sus hijos, afectan el derecho a los alimentos.</p>	<p>Este derecho se ve claramente afectado cuando los progenitores no cumplen con su deber de mantener a sus hijos menores, quienes carecen de capacidad para sostenerse ellos mismos, lo que</p>	<p>El derecho a la alimentación del menor no se ve afectado desde el punto de vista normativo o a través de jurisprudencias, en cambio, se puede observar que existe jurisprudencia vinculante sobre el</p>

perspectiva normativa y jurisprudencial?		viola el derecho a la alimentación.	proceso mencionado anteriormente, la cual contribuye de manera significativa a la formación de decisiones legales.
¿Por qué el juez justifica la violación del principio de flexibilidad para violar el derecho de alimentos?	Una de las razones es que los progenitores no cumplen con su deber de cuidar a los menores, lo que afecta el principio de flexibilidad en el proceso de alimentos.	Dado que existe una mediación entre las partes y el obligado expresa sus pretensiones, el principio de flexibilidad motivado por el juez compromete el derecho a la alimentación.	La justificación legal de la violación del derecho a la alimentación se basa principalmente en la interpretación del juez, quien a menudo no basa adecuadamente sus decisiones en la ley.
<p>Resultado General: Para garantizar el cumplimiento y el bienestar del menor que recibe alimentos, se establecen principios como el interés superior del niño para agilizar el caso y exigir un derecho justo a la alimentación ante el órgano jurisdiccional para emitir una sentencia que determine la obligación alimentaria. El principio de flexibilidad permite a los sujetos procesales llegar rápidamente a una solución adecuada y permisiva en beneficio del menor alimentista. Sin embargo, este derecho depende del estado de necesidad del menor alimentista y de la capacidad económica del obligado para calcular la pensión alimentaria.</p>			

Fuente: elaboración propia

Discusión

La discusión incluye los resultados obtenidos en relación a los objetivos establecidos. Por ejemplo, el resultado del primer objetivo específico indica que el proceso de alimentos generalmente está sujeto a dos criterios: la capacidad económica del deudor alimentario y el estado de necesidad del deudor alimentario. Esto determinará la fijación de la obligación alimentaria. Sin embargo, muchos de los acreedores alimentarios no están dispuestos a

hacerlo. En este caso, el estado de bienestar del menor se ve claramente afectado. Por lo tanto, si se interpone la demanda de alimentos, se debe aplicar el principio del interés superior del niño para que se lleve a cabo el proceso adecuado.

Dicho resultado está directamente relacionado con el origen del autor Chachi, E. (2021). Según la ley, los juicios civiles tienen un impacto significativo en los casos familiares, lo que conlleva a la violación de los derechos constitucionales de la sociedad y especialmente del menor. En los casos de alimentos donde surgen situaciones jurídicas alimentarias, el acreedor alimentario necesita un apoyo económico cuantificado del deudor alimentario, lo que permite la apertura de un proceso de alimentos.

Además, está relacionado con la teoría familiar sistémica, que es un marco teórico que apoya modelos de investigación y tratamiento psicológico centrados en grupos familiares en lugar de individuos, lo que lo distingue de otros modelos teóricos y clínicos. Muchos enfoques o marcos teóricos se enfocan en los procesos internos que ocurren "en la mente del sujeto" en lugar de las interacciones entre personas. Por lo tanto, la teoría familiar sistémica sugiere la terapia familiar sistémica como una forma de psicoterapia que se enfoca en el sistema familiar.

El grupo familiar es más que simplemente individuos debido a la conexión biológica que los une y los convierte en familia. Sin embargo, los miembros del grupo familiar, especialmente los menores de edad, deben depender del sustento de sus padres, por lo que, si los padres no cuidan a sus hijos, se produce un daño.

El segundo objetivo específico muestra que el principio del interés superior del niño tiene un impacto en el proceso de alimentación porque buscan el bienestar del menor alimentista para garantizar una solución pronta y permisiva en la asignación de la obligación alimentaria en el obligado, en función del estado de necesidad del menor. Sin embargo, este principio es la manifestación de la importancia, la especialidad y la igualdad que tiene y requiere el menor alimentista.

Por lo tanto, este principio es inquebrantable y busca proteger al menor de la violación de sus derechos. El operador jurídico es responsable de emitir una sentencia en su favor del menor, independientemente de su condición de no contar con la presencia de los progenitores o de su discapacidad.

El autor Rojas, M. (2020) tiene una conexión directa con el resultado. Se establece que la celeridad procesal en los procesos de alimentos debe contener una mayor eficacia en la sociedad y, especialmente, en la legislación peruana.

Además, está relacionado con la teoría familiar. Debido a que la familia es una institución que determina el desarrollo social y la personalidad, influye en todas las manifestaciones de la personalidad, incluso en los procesos de enfermedad mental. Por otro lado, la personalidad del individuo tiene un impacto en cómo funciona la familia. Para ello, la comunicación es un proceso que remite a la condición humana, como condición necesaria para las relaciones entre las personas, interviene en la formación de la personalidad, como medio de la determinación social y como indicador para comprender las funciones de los grupos, como los grupos familiares.

Por lo tanto, en un proceso de alimentos para que exista una obligación alimentaria, es crucial la interposición de la demanda de alimentos para que se materialice y se materialice la obligación alimentaria. Además, esta obligación se establece mediante una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente.

El tercer objetivo específico muestra que el derecho a la alimentación es necesario para garantizar el cumplimiento y el bienestar del menor alimentista. Además, en el proceso de alimentos se expresan principios como el interés superior del niño para acelerar el caso y exigir un derecho justo a la alimentación ante el órgano jurisdiccional para que emita una sentencia que determine la obligación alimentaria.

El principio de flexibilidad permite a los sujetos procesales llegar rápidamente a una solución adecuada y permisiva en beneficio del menor alimentista. Sin embargo, este derecho depende del estado de necesidad del menor alimentista y de la capacidad económica del obligado para calcular la pensión alimentaria.

El resultado se relaciona directamente con el argumento del autor Barzola, E. (2017), que sostiene que la flexibilización es un principio fundamental en los procesos familiares y, en particular, en los casos de alimentos, por lo que el juzgador debe proporcionar una justificación congruente de acuerdo con la legislación nacional.

Además, según la teoría familiar sistémica, la alimentación humana es tan importante que puede crecer durante toda la vida, adquiriendo la capacidad de producir fuerza en el proceso de crecimiento y hormonas reproductivas durante la muerte. La alimentación es esencial para los menores, y además del estado de salud, tendrá un impacto significativo en los derechos constitucionales que les otorga la Constitución. Por lo tanto, en el proceso de alimentos existe el principio de flexibilidad para el bienestar del menor alimentista, buscando la celeridad procesal y exigiendo al obligado que cumpla con la pensión alimenticia a través del órgano jurisdiccional competente. También se determinan los criterios de estado de necesidad del acreedor alimentista y la capacidad económica del obligado.

V. CONCLUSIONES

6.1. Se ha llegado a la conclusión de que el menor alimentista es efectivamente desprotegido en el cuidado de sus progenitores, por lo que es necesario recurrir al proceso judicial en el proceso de alimentos, el cual permite exigir los derechos del menor alimentista. Además, el principio de flexibilidad favorece al menor alimentista en las decisiones judiciales y el interés superior del niño es que se le pague la pensión alimenticia adecuada al deudor alimentario.

6.2. Se ha llegado a la conclusión de que el proceso de Alimentos depende principalmente de dos factores: la capacidad económica del deudor alimentario y el estado de necesidad del acreedor alimentario. Estos factores determinan la fijación de una obligación alimentaria. Sin embargo, muchos de los obligados tratan de evitar este proceso, sosteniendo inadecuadamente a los menores de edad y ostentando la protección del menor alimentista. En este caso, el estado de bienestar del menor se ve claramente afectado. Por lo tanto, si se interpone la demanda de alimentos, se debe aplicar el principio del interés superior del niño para que se lleve a cabo el proceso adecuado.

6.3. Se ha llegado a la conclusión de que el principio del interés superior del niño tiene un impacto en el proceso de alimentación porque buscan el bienestar del menor alimentista para que se pueda resolver de manera pronta y permisiva la asignación de la responsabilidad de alimentación al obligado en función del estado de necesidad del menor. Sin embargo, este principio es la manifestación de la importancia, la especialidad y la igualdad que tiene y requiere el menor en el proceso de alimentos para ser escuchado ante el órgano jurisdiccional, posteriormente emita una justa decisión judicial.

6.4. Se llega a la conclusión de que el derecho a la alimentación es necesario para garantizar el cumplimiento y el bienestar del menor alimentista. Además, en el proceso de alimentos se expresan principios como el interés superior del niño para agilizar el caso y exigir un derecho justo a la alimentación ante el órgano jurisdiccional para emitir una sentencia que determine la obligación alimentaria.

VI. RECOMENDACIONES

7.1. Se sugiere al presidente del Poder Judicial que divulgue la información sobre el proceso de alimentos para que la población en general sea consciente de sus derechos y obligaciones en relación al tema de los alimentos. Además, se debe señalar los organismos jurisdiccionales competentes para aceptar las demandas de alimentos y no afectar negativamente a los menores alimentistas. Es importante destacar sin restricciones en toda la estructura funcional del poder judicial sobre el tema de los alimentos.

7.2. Se recomienda a los jueces en los casos de alimentos dar celeridad procesal para que se dicte una sentencia consentida en favor del menor alimentista para que no afecte la alimentación que necesariamente tiene que recibir mediante la pensión alimentaria abonada por el deudor alimentario. A mayor prontitud del proceso, mayor favorecimiento para recibir la pensión alimentaria, poder subsistir y desarrollo personal.

7.3. Se sugiere que las organizaciones públicas y privadas ofrezcan asesoramiento en relación al proceso de alimentos, con el fin de que la parte recurrente tome la iniciativa en beneficio del menor. Además, se debe brindar apoyo económico para que el padre o madre pueda brindarle las comodidades básicas, como comida, educación y vivienda. Asimismo, promover la creación de un programa de integración de organizaciones para difundir información jurídica sobre el tema alimentario e identificar situaciones jurídicas alimentarias que pueden surgir durante el proceso de alimentos, con el respaldo de ponentes internacionales que explican en favor y en el principio del menor alimentista.

REFERENCIAS

- Acevedo, L. (2019). La familia, a comunicación humana y el enfoque sistémico. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/journal/3684/368458873013/html/>.
- Alberdi, I. (1999). La Nueva Familia. *Editorial Taurus*, 34-36.
- Álvarez, F. (2002). Crisis, familia y psicoterapia. *La Habana: Editorial Ciencias Médicas*, 12-15.
- Alveiro, D. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>.
- Arranz, E. (2001). Percepciones de las Relaciones entre hermanos/as en niños/as de 8 a 11 años. *Revista Psicología General y aplicada*, <https://www.uv.es/jugar2/Enfoque%20Sistemico.pdf>.
- Arranz, M. (2018). Desprotección infantil y trabajo en red: Rol del trabajador social en los centros escolares para la detección y el abordaje de situaciones de maltrato infantil por negligencia y/o desatención familiar. *Universitat de Barcelona*, https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/665831/MAM_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Barzola, E. (2017). Principio de celeridad en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este 2017. *Universidad Cesar Vallejo*
- *Lima*,
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32340/Barzola_ME.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Bernal, C. (2000). Metodología de la investigación. *Prentice Hall*, 12.
- Bronfenbrenn, U. (1987). La ecología del Desarrollo Humano. *Ediciones Paidós*, https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/familia_contemporanea/modulo1/la-ecologiadel desarrollo humano-bronfenbrenner-copia.pdf.
- Castañeda, J; Mas, J; Méndez, G. (2019). Metodología de la investigación. *Palestra editores*, 23.
- Cedano, M. (2018). El derecho humano como ente fundamental para la sociedad. *Scielo México*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31089.pdf>.
- Chachi, E. (2021). Análisis de la celeridad procesal y el principio de oralidad, en juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, 2020. *Universidad Peruana de los Andes*,

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3586/TESI%20%20DE%20DIPAS%20Y%20ECHEVARRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Espinal, I. (2016). El Enfoque Sistémico En Los Estudios Sobre La Familia. *Scielo México*, <https://www.uv.es/jugar2/Enfoque%20Sistemico.pdf>.

Fajardo, A. (2011). Fundamentos teóricos de los derechos humanos. *Ideas Consultoras Editorial*, https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capitacion/cursos/2011_Fundamentos_teoricos_dh.pdf.

Hernández, R. (2000). Métodos científicos. 2da. Edición. *Mc Graw Hill*, 34.

Iglesias, M. (2010). Generalidades sobre metodología de la investigación. *Universidad Autónoma del Carmen - México*, https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf.

Lahera, J. (2014). Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral. *Universidad de Burgos*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38310.pdf>.

Molina, R. (2021). Noción de niñez vulnerable en el Derecho de Niñez Chileno. *¿Universidad Finis Terrae - ¿Chile*, https://repositorio.uff.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1941/Acevedo_Molina_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Pardo, G; Cedeño, M. (México). Investigaciones cualitativas. *McGraw- Hill*, 1997.

Pérez, C. (2018). La situación de vulneración de niños, niñas y adolescentes abordada en la legislación chilena entre 1833 y 2018. *¿Universidad de Chile*, <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168104/Lasituacion-de-vulneracion-de-ninos-y-adolescentes-abordada-en-la-legislacion-chilena-entre-1833-y-2018.pdf?sequence=1>.

Rentería, A. (2008). Derechos humanos. Justificación y garantías. *Scielo México*, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140502182008000100005.

Restrepo, M. (2005). El papel filosófico y social de los derechos humanos en las políticas públicas. *Universidad Carlos III de Madrid*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38083.pdf>.

Rodríguez, A. (2012). Los alimentos. *Tesis USON*, <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21888/Capitulo1.pdf>.

Rojas, M. (2020). El principio de celeridad procesal y vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el Distrito de Ate - Lima. *¿Universidad Señor de Sipán*, <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8957/Rojas%20Landa%20Maritza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Salvo, J. (2011). Teoría familiar sistemática. *Editorial Psico*, https://www.psico.edu.uy/sites/default/files/cursos/intteorias_TEORIA_FAMILIAR_SISTEMICA.pdf.

Tomala, O. (1993). Tipos de investigación. *Sites enfoques*, [https://sites.google.com/site/misitioweboswaldotomala2016/tiposdeinvestigacion#:~:text=Seg%C3%BAn%20Zorrilla%20\(1993%3A43\),do](https://sites.google.com/site/misitioweboswaldotomala2016/tiposdeinvestigacion#:~:text=Seg%C3%BAn%20Zorrilla%20(1993%3A43),do) cu mental%2C%20de%20campo%20o%20mixta.

Vásquez, D. (2011). El derecho internacional de los derechos humanos y los tribunales locales: una propuesta de interpretación y articulación de normas. *Derechos humanos en el ámbito interno*, 12-16.

Villalobos, K. (2016). El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad. *Universidad de Costa Rica*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31089.pdf>.

Watzlawick, P. (1995). Teoría de la comunicación humana: interacciones, patologías y paradojas. *Barcelona: Editorial Herder*, 34.

Zagrebelsky, G. (2003). El derecho por principios. *El derecho dúctil*, https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/fundamentosteoricosdelosderechos.pdf.

Zambrano, M. (2015). Tipos de investigación / cualitativas y cuantitativas. *Academia edu*, https://www.academia.edu/18122652/TIPOS_DE_INVESTIGACION#:~:text=%EF%82%B7%20Investigaci%C3%B3n%20explicativa%20Seg%C3%BAn%20el,establecimiento%20de%20relaciones%20causa%20Defecto.

Zúñiga, J. (2015). Defensa Pública y Acceso a la Justicia Constitucional de Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36882.pdf>.

ANEXOS

Tabla N° 6. Matriz apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p>Problema general:</p> <p>¿De qué manera la jurisprudencia defiende el derecho a la identidad en procesos de impugnación de paternidad en el Juzgado de Familia Tarapoto, 2019 – 2022?</p>	<p>Objetivo general: Analizar de qué manera la desprotección del menor alimentista incide con el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Examinar la desprotección del menor alimentista. OE2: Identificar principio de flexibilidad en los procesos de alimentos. OE3: Estudiar de manera exhaustiva la vulneración del derecho alimentario a través del principio de flexibilidad.</p>	<p>Lo que busca el investigador es revelar los datos de sentido, es decir, del significado que tienen los fenómenos investigados a través de la problemática planteada; estos datos son subjetivos, no se pueden pesar, medir ni contar, así que la hipótesis no tiene sentido específico como una herramienta orientadora de la precisión matemática. Por tanto, la presente investigación por estar desarrollado desde el enfoque cualitativo no contiene hipótesis</p>	<p>Técnica: Análisis de documentos. Técnica de la entrevista</p> <p>Instrumentos: Análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías	
<p>Enfoque cualitativo: Implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias, ideas, casuísticas o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen. Tipo de investigación: Básica Debido a que la investigación se centrara en buscar información relevante de las categorías de estudio desde un análisis jurídico y teorías planteadas en la presente investigación. Diseño de la investigación: Teorías fundamentadas En razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p>Escenario de estudio: La investigación tiene como escenario de estudio en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto durante el periodo 2020, del cual se va obtener información pertinente y oportuna respecto a los diversos procesos judiciales en la que se puede apreciar la desprotección del menor y esto a su vez incide en el principio de flexibilidad estipulado en el Tercer Pleno Casatorio Civil. Participantes: En los participantes se contará con tres profesionales en Derecho Civil y Derechos fundamentales, quienes serán los validadores de los instrumentos a utilizar. Asimismo, se contará con especialistas en la materia para ejecutar las entrevistas que serán planteada de acuerdo a los objetivos de la presente investigación.</p>	Categorías	Subcategorías
		<p>Desprotección del menor alimentista</p> <p>Principio de flexibilidad</p>	<p>Negligencia de los padres</p> <p>Maltrato físico</p> <p>Maltrato psicológico</p> <p>Maltrato social</p> <p>Celeridad procesal</p> <p>Constitución Política del Perú</p> <p>Derechos humanos</p> <p>-----</p>

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Mas Guivin, Juan Carlos

Ruiz Pérez, Alessandra Nycole, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70545433 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Ficha solicitud de validación de instrumento.

Instrumento de Guía de análisis documental.

Instrumento de Guía de entrevista.

Declaración jurada de experto.

Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 03 de abril del 2023


.....
Ruiz Pérez, Alessandra Nycole
DNI N° 70545433

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin, Juan Carlos
 Institución donde labora : Esc. Técnico Superior PNP. Univ. César Vallejo
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Ruiz Pérez, Alessandra Nycole

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		47				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Tarapoto, 03 de abril de 2023


Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin, Juan Carlos
 Institución donde labora : Escu. Técnico Superior PNP, Uni. César Vallejo
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor del instrumento : Ruiz Pérez, Alessandra Nycole

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

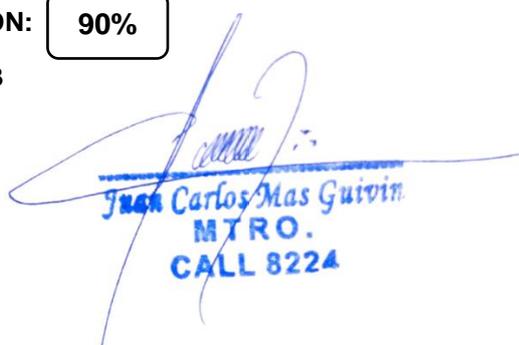
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		47				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

Tarapoto, 03 de abril del 2023


Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Mas Guivin, Juan Carlos de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 43525796, de profesión Abogado - Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, especialista en Derechos Humanos y Literatura, Doctorando en Derecho, domiciliado en Jr. Camila Morey N° 452, distrito Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad en el Departamento Académico de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto y Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020” para obtener el título profesional de Abogado del estudiante Alessandra Nycole Ruiz Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70545433, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 03 días del mes de abril del 2023.


JUAN Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Castañeda Méndez, Juan Alberto

Ruiz Pérez, Alessandra Nycole, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70545433 estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Ficha solicitud de validación de instrumento.

Instrumento de Guía de análisis documental.

Instrumento de Guía de entrevista.

Declaración jurada de experto.

Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 03 de abril del 2023


.....
Ruiz Pérez, Alessandra Nycole
DNI N° 70545433.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
 Institución donde labora : Asesor Constitucional – Estudio jurídico
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor del instrumento : Ruiz Pérez, Alessandra Nycole

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

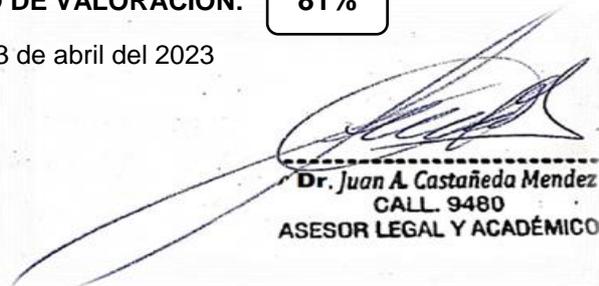
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL						42

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81%

Tarapoto, 03 de abril del 2023


 Dr. Juan A. Castañeda Méndez
 CALL. 9480
 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
 Institución donde labora : Asesor Constitucional – Estudio jurídico
 Especialidad : Derecho Penal, Derechos Fundamentales, Literatura
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor del instrumento : Ruiz Pérez, Alessandra Nycole

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

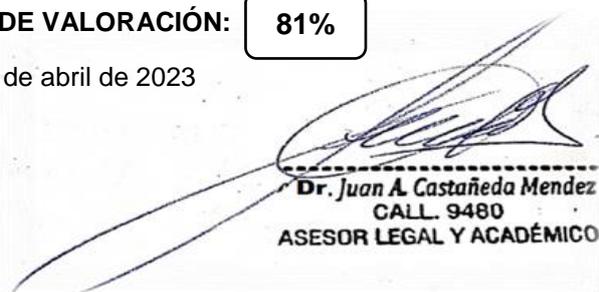
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL		42				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81%

Tarapoto, 03 de abril de 2023

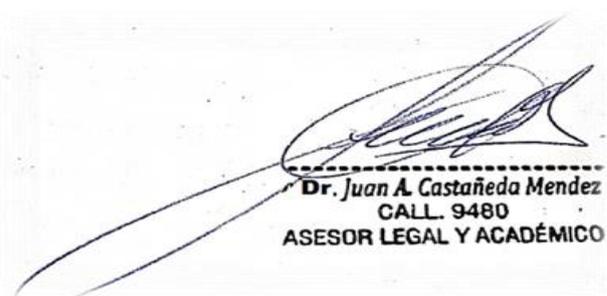

Dr. Juan A. Castañeda Méndez
 CALL. 9480
 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Castañeda Méndez, Juan Alberto de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 73894422, de profesión Abogado - Consultor en materia constitucional, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España especialista en Literatura, domiciliado en Jr. Moquegua 289, Cercado de Lima, laborando en la actualidad como Asesor Constitucional Administrativo en la Procuraduría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo y Socio Principal de la Firma Castañeda & Álvarez Abogados, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020” para obtener el título profesional de Abogado del estudiante Alessandra Nycole Ruiz Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70545433, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 03 días del mes de abril del 2023.



Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Aldave Herrera, Rafael Fernando

Ruiz Pérez, Alessandra Nycole, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70545433, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020”, solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

Ficha solicitud de validación de instrumento.

Instrumento de Guía de análisis documental.

Instrumento de Guía de entrevista.

Declaración jurada de experto.

Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 03 de abril del 2023.



.....
Ruiz Pérez, Alessandra Nycole

DNI N° 70545433.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aldave Herrera, Rafael Fernando
Institución donde labora : Univ. César Vallejo, Universidad Nacional de Trujillo
Especialidad : Derechos Fundamentales, Literatura, Doctor en Derecho
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor del instrumento : Ruiz Pérez, Alessandra Nycole

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

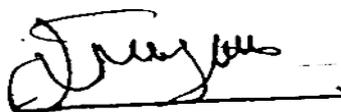
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL		49				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **84%**

Tarapoto, 03 de abril de 2023



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Aldave Herrera, Rafael Fernando
 Institución donde labora : Univ. Cesar Vallejo. Universidad Nacional de Trujillo
 Especialidad : Derechos Fundamentales, Literatura, Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
 Autor (s) del instrumento (s) : Ruiz Pérez, Alessandra Nycole

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

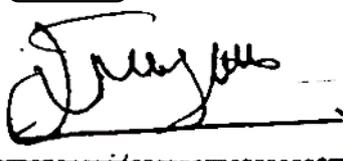
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Desprotección del menor alimentista y Principio de flexibilidad.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89%

Tarapoto, 03 de abril del 2023



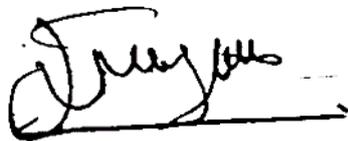
Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Aldave Herrera, Rafael Fernando de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 18099065, de profesión Abogado - Consultor en materia constitucional, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España especialista en Literatura, domiciliado procesal en Jr. Ricardo Palma 762, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, laborando en la actualidad como Docente universitario en la Universidad Señor de Sipán y Universidad Cesar Vallejo filial Trujillo, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020” para obtener el título profesional de Abogado del estudiante Alessandra Nycole Ruiz Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70545433, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 03 días del mes de abril del 2023.



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO

Guía de análisis documental

Título: “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020”

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Documentales.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- Examinar la desprotección del menor alimentista.
- Identificar principio de flexibilidad en los procesos de alimentos.

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
DOCUMENTO A ANALIZAR	A NIVEL INTERNACIONAL	A NIVEL NACIONAL
Desprotección del menor alimentista Principio de flexibilidad	<ul style="list-style-type: none">• Derecho comparado.• Norma reguladora de los alimentos en Ecuador.• Casuística del país de Chile.• Celeridad procesal en el Derecho comparado.	<ul style="list-style-type: none">• Tercer Pleno Casatorio Civil.• Análisis al código civil – familia• Comparación con las legislaciones de España, Chile y México

Fuente: Elaboración propia

Guía de entrevista a expertos

Abogados, especialista en Derecho de Familia, Derecho Civil y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo Alessandra Nycole Ruiz Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70545433, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020”.

Agradeceré a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Objetivo general: Analizar de qué manera la desprotección del menor alimentista incide con el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

Objetivo específico 1: Examinar la desprotección del menor alimentista.

1. ¿Considera que la desprotección del menor alimentista deviene de un abanico de situaciones derivadas de la negligencia de los padres, tutores o cuidadores?

.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297 ¿Considera que existe una protección real y seguro de los menores de edad sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Identificar principio de flexibilidad en los procesos de alimentos.

3. De acuerdo al Exp. N° 00235-2021-PA/TC Del Santa ¿Cuáles son las principales características del principio de flexibilización en el proceso alimentario?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que el Tercer Pleno Casatorio Civil otorga una interpretación adecuada, concreta y puntual respecto a la flexibilización en procesos alimentarios? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Estudiar de manera exhaustiva la vulneración del derecho alimentario a través del principio de flexibilidad.

5. ¿De qué manera se vulnera o afecta el derecho a los alimentos del menor desde un enfoque normativo – jurisprudencial?

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cuáles son las razones jurídicas que exponen la vulneración del derecho de alimentos a través del principio de flexibilidad, siendo motivada por el juez?

.....
.....
.....

Entrevista a expertos

Abogados, especialista en Derecho de Familia, Derecho Civil y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo Alessandra Nycole Ruiz Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70545433, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020”.

Agradeceré a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Rimachi Huaripaucar, Hugo

Cargo : Juez especializado en familia

Entidad : Juzgado especializado de Familia de la ciudad de Tarapoto

Objetivo general: Analizar de qué manera la desprotección del menor alimentista incide con el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

Objetivo específico 1: Examinar la desprotección del menor alimentista.

1. ¿Considera que la desprotección del menor alimentista deviene de un abanico de situaciones derivadas de la negligencia de los padres, tutores o cuidadores?

Efectivamente la desprotección del menor parte fundamentalmente del abandono total de los padres, lo que efectiviza la vulneración de los derechos fundamentales de los hijos, de tal manera que en la actualidad no se puede contrarrestar los problemas de índole familiar, no existe una cultura sana que parte del seno familiar, inclusive se podría tomar como punto principal de la criollada de los padres en no saber cuál es el futuro de los menores.

2. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297 ¿Considera que existe una protección real y seguro de los menores de edad sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos? ¿Por qué?

Considero que la protección de los menores debe ser velado a todas luces por las autoridades correspondientes, si bien es cierto el Decreto tiene objetivo central la de brindar seguridad integral a todos los menores de edad con la finalidad de garantizar sus derechos esgrimidos bajo la carta magna, principios y tratados internacionales, empero, considero que merece un tratamiento legal en aras de otorgar una mejor interpretación y seguridad de los derechos del menor.

Objetivo específico 2: Identificar principio de flexibilidad en los procesos de alimentos.

3. De acuerdo al Exp. N° 00235-2021-PA/TC Del Santa ¿Cuáles son las principales características del principio de flexibilización en el proceso alimentario?

Los elementos característicos que posee el principio de flexibilización bajo el proceso de alimentos esgrimidos en el citado expediente, en principio parte por la celeridad o inmediatez que otorga y maneja el juzgador, puesto que se debe velar por el interés superior y sobre todo respetar y abocar los derechos constitucionales del menor, otra característica importante son los mecanismos que utiliza el juez al momento en la interpretación jurídica a través de las resoluciones o fallos judiciales.

4. ¿Considera usted que el Tercer Pleno Casatorio Civil otorga una interpretación adecuada, concreta y puntual respecto a la flexibilización en procesos alimentarios? ¿Por qué?

Por supuesto, en dicho Pleno se puede observar no solo la conceptualización de la flexibilidad de los procesos judiciales de alimentos, también versa sobre ello la logicidad que debe seguir el juez por medio de esto y también de los enfoques jurisprudenciales, doctrinarios y normativos. En ese sentido, el Pleno es considerado como un documento plenamente importante para su utilización correcta y puntual en los procesos.

Objetivo específico 3: Estudiar de manera exhaustiva la vulneración del derecho alimentario a través del principio de flexibilidad.

5. ¿De qué manera se vulnera o afecta el derecho a los alimentos del menor desde un enfoque normativo – jurisprudencial?

No existe afectación al derecho a los alimentos del menor desde el contexto normativo o por medio de jurisprudencias, al contrario, se puede advertir que existe jurisprudencias vinculantes respecto al proceso indicado precedentemente, el cual coadyuva de manera trascendental para la emisión de los fallos jurídicos.

6. ¿Cuáles son las razones jurídicas que exponen la vulneración del derecho de alimentos a través del principio de flexibilidad, siendo motivada por el juez?

Las razones jurídicas respecto a la vulneración del derecho de alimentos partiendo desde el principio o mecanismo de flexibilización, esencialmente parte a raíz de la interpretación propia del juez, el cual a grandes rasgos no realiza una correcta fundamentación en los fallos jurídicos.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
SAN JUAN
Dr. Huyo Kimachi Huaripaucar
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO DE FAMILIA

Entrevista a expertos

Abogados, especialista en Derecho de Familia, Derecho Civil y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo Alessandra Nycole Ruiz Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70545433, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020”.

Agradeceré a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Pashanasi Andia, Aurora

Cargo : Especialista en Derecho de Familia

Entidad : Estudio Jurídico – Pashanasi Asociados

Objetivo general: Analizar de qué manera la desprotección del menor alimentista incide con el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

Objetivo específico 1: Examinar la desprotección del menor alimentista.

1. ¿Considera que la desprotección del menor alimentista deviene de un abanico de situaciones derivadas de la negligencia de los padres, tutores o cuidadores?

Sí, porque son los padres por temas internos de discordia se rompe el vínculo familiar, generando muchas de las veces un inadecuado cuidado y sustento en los menores, debido a la carencia económica por parte del apoderado, y por la falta de trabajo, aspectos que repercuten en la situación del alimentista.

2. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297 ¿Considera que existe una protección real y seguro de los menores de edad sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos? ¿Por qué?

Sí, por que busca la protección integral en los niños, niñas y adolescente para que se exija y garantice por parte del padre y madre (parentales) cuiden y eduquen estrictamente al menor, asimismo no exista la desprotección de los progenitores ante sus menores.

Objetivo específico 2: Identificar principio de flexibilidad en los procesos de alimentos.

3. De acuerdo al Exp. N° 00235-2021-PA/TC Del Santa ¿Cuáles son las principales características del principio de flexibilización en el proceso alimentario?

De acuerdo a este expediente el principio de flexibilidad, ostenta una característica esencial, la pronta solución del proceso de alimentos, la consideración del sujeto titular del derecho y el cumplimiento estricto de la obligación alimentaria.

4. ¿Considera usted que el Tercer Pleno Casatorio Civil otorga una interpretación adecuada, concreta y puntual respecto a la flexibilización en procesos alimentarios? ¿Por qué?

Sí, porque tiene como consideración sustancial la pronta solución del proceso y determinar la mediación entre los sujetos procesales para expresar las pretensiones concernientes a la obligación alimentaria para el obligado.

Objetivo específico 3: Estudiar de manera exhaustiva la vulneración del derecho alimentario a través del principio de flexibilidad.

5. ¿De qué manera se vulnera o afecta el derecho a los alimentos del menor desde un enfoque normativo – jurisprudencial?

El derecho a los alimentos se ve afectado desde el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del obligado, asimismo también cuando los progenitores no cumplen con su deber de sustentar a sus menores hijos.

6. ¿Cuáles son las razones jurídicas que exponen la vulneración del derecho de alimentos a través del principio de flexibilidad, siendo motivada por el juez?

Una de las razones es el incumplimiento del deber de sustentar a los menores por parte de los progenitores, situación que se ve comprometido el principio de flexibilidad en el proceso de alimentos.



.....
Aurora Pashanasi Andía
C.A.S.M. 1008
ABOGADO

Entrevista a expertos

Abogados, especialista en Derecho de Familia, Derecho Civil y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo Alessandra Nycole Ruiz Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70545433, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada “La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020”.

Agradeceré a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Aldave Herrera, Rafael Fernando

Cargo : Doctor en Derecho – investigador

Entidad : Universidad Cesar Vallejo – Trujillo

Objetivo general: Analizar de qué manera la desprotección del menor alimentista incide con el principio de flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto, 2020.

Objetivo específico 1: Examinar la desprotección del menor alimentista.

1. ¿Considera que la desprotección del menor alimentista deviene de un abanico de situaciones derivadas de la negligencia de los padres, tutores o cuidadores?

Si, porque principalmente son ellos quienes cuidan del menor, por lo tanto, si existe un descuido en sustentar la alimentación, educación, vivienda, medicamentos, entre otros, es la negligencia del tutor o del apoderado a cargo en calidad de padre o madre (parentales).

2. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297 ¿Considera que existe una protección real y seguro de los menores de edad sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos? ¿Por qué?

Si, porque es el reglamento que permite garantizar que los padres cumplan con su deber de otorgar la educación, alimentación, vivienda en favor de sus menores hijos, asimismo esta norma garantiza cuidado en favor del menor ante el riesgo de desprotección familiar.

Objetivo específico 2: Identificar principio de flexibilidad en los procesos de alimentos.

3. De acuerdo al Exp. N° 00235-2021-PA/TC Del Santa ¿Cuáles son las principales características del principio de flexibilización en el proceso alimentario?

En este expediente se ostenta la incidencia del principio de flexibilidad, manifestando una característica de inmediatez entre las partes dentro del proceso de alimentos, para otorgar la solución en favor del alimentista.

4. ¿Considera usted que el Tercer Pleno Casatorio Civil otorga una interpretación adecuada, concreta y puntual respecto a la flexibilización en procesos alimentarios? ¿Por qué?

Si, porque esencialmente en el proceso de alimentos se ostenta con puntualidad la aplicación del principio de flexibilidad por el órgano jurisdiccional competente para dar una pronta solución en el mencionado proceso.

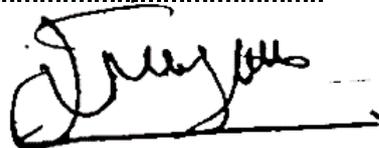
Objetivo específico 3: Estudiar de manera exhaustiva la vulneración del derecho alimentario a través del principio de flexibilidad.

5. ¿De qué manera se vulnera o afecta el derecho a los alimentos del menor desde un enfoque normativo – jurisprudencial?

Este derecho se ve afectado notoriamente desde que los progenitores no cumplen con su deber de sustentar a sus menores hijos, quienes carecen de capacidad de sustentarse ellos mismos, por lo tanto, se vulnera el derecho a los alimentos.

6. ¿Cuáles son las razones jurídicas que exponen la vulneración del derecho de alimentos a través del principio de flexibilidad, siendo motivada por el juez?

El principio de flexibilidad motivado por el juez compromete en juego el derecho a la alimentación, dado que existe una mediación en las partes, donde el obligado expresa sus pretensiones.



Mtro. Rafael F. Aldave Herrera
METODOLOGO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La Desprotección del Menor Alimentista y su Incidencia con el Principio de Flexibilidad en el Juzgado de Familia de Tarapoto 2020", cuyo autor es RUIZ PEREZ ALESSANDRA NYCOLE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 18 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GESELL EDINSON LEIHGTON MÉNDEZ IBÁÑEZ DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMENDEZI el 18-07- 2023 12:03:52

Código documento Trilce: TRI - 0598562